COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 310-13-07.279 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, QPM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

CONTRATO Nº	**310-13-07.279 DE 2026**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**CONTRATACION DIRECTA-URGENCIA MANIFIESTA-CALAMIDAD PUBLICA**
MUNICIPIO	**CALIMA EL DARIEN**
N.I.T. No.	**890309611-8**
REPRESENTANTE LEGAL.	**ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**
C.C. No.	**94473058 DE BUGA (V)**
CONTRATISTA:	**QPM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**
N.I.T. o CC. No.	**900715316-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LORENA GRISALES LOPEZ**
C.C. No.:	**31309277 DE CALI (V)**
DIRECCION:	**CARRERA 3 No. 8-09, BARRIO LA PALMA, CALIMA EL DARIÉN (V)**
OBJETO:	**ADQUISICION DE KITS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN AFECTADAS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL**
VIGENCIA:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL SECOP II.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**VENTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL INICIO DEL CONTRATO EN EL SECOP II.**
VALOR CONTRATO:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (39.048.300,6)**
RUBRO Y CDP No.	**2.3.2.02.02.009.4103017.93500.16.0.01.0062, 2.3.2.02.02.009.4103017.93500.16.0.01.0005, 2.3.2.02.02.009.4103017.93500.16.0.01.0001 – CDP No. 862 DE AGOSTO 17 DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94473058 expedida Buga, Valle del Cauca, mayor de edad, vecino de Calima El Darien Valle del Cauca, quien obra en calidad de alcalde del Municipio de Calima El Darien, quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará EL **CONTRATANTE** y, **QPM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.,** identificado con NIT. No. **900715316-6,** representada legalmente por **LORENA GRISALES LOPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 31.309.277** expedida en Cali, Valle del Cauca, y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día diez (10) de agosto de 2026, aproximadamente a las 7:34 a.m., se presentó un sismo de magnitud 7,4, con epicentro en el Departamento del Chocó, cuyo movimiento fue sentido en gran parte del territorio nacional, generando una situación de emergencia de alcance nacional y afectaciones en diferentes regiones del país. En el Municipio de Calima El Darien, Valle del Cauca, el movimiento sísmico fue percibido con intensidad, generando graves afectaciones en diferentes sectores del territorio municipal. **b)** Que mediante Decreto No. 1.03.01-1070 del diez (10) de agosto de 2026, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, con ocasión del movimiento sísmico ocurrido el día diez (10) de agosto de 2026, en atención a la magnitud y gravedad de las afectaciones generadas en diferentes Municipios y Distritos del Departamento. **c)** Que en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), celebrada el día 11 de agosto de 2026, según consta en el Acta No. 029, y ante las afectaciones ocasionadas por el movimiento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026, las condiciones de riesgo identificadas y las necesidades de atención derivadas de la situación presentada,

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 310-13-07.279 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, QPM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

el CMGRD analizó las circunstancias de la emergencia y recomendó al Alcalde Municipal declarar la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de Calima El Darien y, en el marco de la misma sesión, se aprobó la declaratoria de calamidad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012. **d)** Que mediante el Decreto No. 055 de agosto 11 de 2026, se declaro la calamidad pública en el Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca. **e)** Que mediante el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, se declaro una Situación de Desastre de Carácter Nacional. . **f)** Que en sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres- CMGRD, realizada el 16 de agosto de 2026 y consignada en el Acta No. 030, se analizó la información técnica presentada por las dependencias competentes y, ante la gravedad de la situación evidenciada, se recomendó declarar la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Calima El Darien. **g)** Que en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Municipal, celebrada el 16 de agosto de 2026, y con fundamento en los informes técnicos y la recomendación del CMGRD, se avala la adopción de medidas excepcionales, orientadas a permitir la ejecución inmediata de acciones, obras y contratos necesarios para la atención de la situación de riesgo existente, y, ante la gravedad de la situación evidenciada, se recomendó declarar la urgencia Manifiesta en el Municipio de Calima El Darién. **h)** Que como resultado de lo anterior, el Municipio de Calima El Darién expide el Decreto No. 060 del 16 de agosto de 2026, "Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Calima El Darien, Valle del Cauca", el cual habilita legalmente la celebración de los contratos necesarios y urgentes para atender la situación de riesgo identificada. **i)** Que se hace necesario "ADQUISICION DE KITS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN AFECTADAS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL". **j)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. 862 del 17 de Agosto de 2026. **k)** Que el Literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la Urgencia Manifiesta y el Decreto 1082 de 2015 determina "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos*". El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El contratista de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, cumplirá con la "**ADQUISICION DE KITS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN AFECTADAS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL**", así:

CANTIDAD DE ARTICULOS POR KIT					
ORD	**DESCRIPCIÓN**	**UND MEDIDA**	**CANT.**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL INCLUIDO IVA**
1	ARROZ BLANCO	UND	10	$ 3.747,90	$ 37.479,00
2	PANELA REDONDA ATADO	UND	3	$ 11.042,20	$ 33.126,60
3	ATÚN RALLADO	UND	4	$ 5.629,60	$ 22.518,40
4	CHOCOLATE EN BARRA	UND	1	$ 9.069,05	$ 9.069,05
5	CAFÉ COLOMBIANO	UND	1	$ 53.932,25	$ 53.932,25
6	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	UND	3	$ 3.022,50	$ 9.067.5
7	LENTEJAS	UND	4	$ 2.714,05	$ 10.856,20
8	FRIJOL CALIMA	UND	2	$ 4.795,70	$ 9.591,40
9	PASTA TIPO SPAGUETTI TRADICIONAL	UND	4	$ 2.498,60	$ 9.994,4

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 310-13-07.279 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, QPM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

10	PASTA TIPO CORBATA	UND	2	$ 2.822,55	$ 5.645,10
VALOR KIT ALIMENTARIO					**$ 201.279,9**
KIT ALIMENTARIO X 194 UND KIST ALIMENTARIOS					**$ 39.048.300,6**

PARÁGRAFO 1: La ejecución del contrato es de manera independiente y autónoma por parte del contratista, es decir utilizando sus propios medios. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (39.048.300,6), los cuales serán cancelados así: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA así: Anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y actas parciales o final de manera proporcional a las cantidades efectivamente ejecutadas, con amortización del anticipo, que serán pagas al momento de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Gobierno y acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO 1:** El pago del contrato está sujeto al plan mensualizado de caja del Municipio. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO 3:** El pago del anticipo requiere la previa presentación del programa de inversión del anticipo con Vo.Bo del supervisor. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (39.048.300,6), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026, rubro **2.3.2.02.02.009.4103017.93500.16.0.01.0062 con nombre "RB Servicio de entrega de raciones de alimentos", 2.3.2.02.02.009.4103017.93500.16.0.01.0005, con nombre "Servicio de entrega de raciones de alimentos", y 2.3.2.02.02.009.4103017.93500.16.0.01.0001 con nombre "Servicio de entrega de raciones de alimentos"**; disponibilidad presupuestal No. **862 de Agosto 17 de 2026**. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (39.048.300,6), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE QPM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.:** a) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. b) El Contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente convocatoria. c) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. d) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. e) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. f) Las demás previstas en contrato. **ESPECIFICAS:** 1. Entregar los bienes objeto del contrato, en las cantidades, calidades, especificaciones técnicas y precios unitarios establecidos en la propuesta económica. 2. Realizar la entrega de los bienes en los tiempos, cantidades y horarios que determine el supervisor del contrato o la dependencia que haga sus veces, dejando constancia escrita mediante acta o certificación de recibido a satisfacción. 3. Entregar los bienes en los lugares que indique la Secretaría de Gobierno, ya sea en bodegas, sitios de acopio o frentes de obra definidos por la Entidad. 4. Acatar las observaciones, recomendaciones o requerimientos técnicos formulados por la Entidad Contratante, a través de la supervisora del contrato, orientados a corregir fallas, deficiencias o incumplimientos, procediendo a su subsanación dentro del plazo que se establezca para tal fin. 5. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, de primera calidad, sin uso previo, libres de defectos de fabricación o deterioro, y aptos para su utilización en las obras requeridas. 6. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y manipulación de los bienes hasta el sitio de entrega definido por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio. 7. Otorgar y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, respondiendo por la calidad, idoneidad y conformidad de los bienes entregados durante el término establecido en el contrato. 8. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos, daños, incumplimiento de especificaciones técnicas o que

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 310-13-07.279 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, QPM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

no sean aceptados por el supervisor del contrato, previa verificación técnica. 9. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y permitir la verificación del cumplimiento del objeto contractual en todas sus etapas. 10. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la entrega de los bienes, cuando estos sean imputables al contratista. 11. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, parafiscales y de seguridad social que le sean aplicables, de conformidad con la normatividad vigente. 12. Actuar con sujeción a los principios de la contratación estatal, garantizando la buena fe, transparencia, responsabilidad y confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. 13. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del inicio del contrato en el SECOP II. **SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato en un plazo de veinticinco (25) días calendario, a partir de la firma del inicio del contrato en el SECOP II. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: El Contratista constituirá, a favor del Municipio, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: **A- ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo desde el perfeccionamiento del contrato hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **C- CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y seis (6) meses más. **PARAGRAFO 1:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de numeral 19 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Calima El Darién y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Calima El Darién podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Calima El Darién, para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y el Asegurador. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 310-13-07.279 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN Y, QPM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.